



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

OFICINA ZONAL TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Jefatural Zonal

N°001-2024-GRSM/DRTC-OZTCHC

Juanjui, 03 de junio 2024

VISTO:

La Resolución Jefatural Zonal N°0068-2021-GRSM/DRTC-OZTCBM de fecha 08 de marzo de 2021; el OFICIO N°002-2024-CMR/J de fecha 24 de mayo del 2024, Informe N°066-2024-GRSM/OZTCHC-J-UCSV-CRDI de fecha 03 de junio del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV - sobre Descentralización Ley N° 27680 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada mediante Ley N° 27902 y Ley N° 28013, con la cual y entre otros, se reconoce a los Gobiernos Regionales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia¹;

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS señala en el ítem "1.1 Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; por lo que, esta Entidad es respetuosa a la Constitución y demás normas aplicables al caso;

Que, mediante Resolución Jefatural Zonal N°0068-2021-GRSM/DRTC-OZTCBM de fecha 08 de marzo de 2021, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín **AUTORIZA** a la empresa "CENTRO MEDICO C. ROLDAN SAC" sede Juanjui, con RUC 20601508517, con ubicación del establecimiento en Jr. Eduardo Peña Meza - Juanjui, provincia de Mariscal Cáceres y departamento de San Martín, como Establecimiento de Salud encargado de los exámenes de Aptitud Psicosomática para la obtención de Licencias de Conducir, en concordancia con el Decreto Supremo N°007-2016-MTC que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por el Decreto Supremo N°026-2016-MTC; estableciéndose que, dicho centro de salud tiene autorizado el horario de atención de lunes a viernes de 02:00 pm a 07:00 pm;

Que, el literal t) del artículo 45°.- Obligaciones de la ECSAL, del Decreto Supremo N°034-2019-MTC, que "Aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N°017-2009-MTC"; establece que las ECSAL deben cumplir con las siguientes obligaciones: "b) **Comunicar a la DRT** las

¹ Artículo 2.- Legitimidad y naturaleza jurídica

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

OFICINA ZONAL TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Jefatural Zonal N°001-2024-GRSM/DRTC-OZTCHC

Juanjui, 03 de junio 2024

actualizaciones y modificaciones de las condiciones de operación y el staff médico autorizado en un plazo no menor de diez (10) días hábiles antes de su ejecución; Se exceptúan de dicho plazo las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso referidas al equipamiento y recurso humano, realizadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, en cuyo caso la modificación deberá ser comunicada inmediatamente", no obstante, dichas modificaciones deben ser concordante con lo establecido en el ítem 5.2.2, segundo punto de la Directiva Administrativa n° 249-2022-MINSA, aprobado mediante Resolución Ministerial n° 718/MINSA;

Que, mediante OFICIO N°002-2024-CMR/J de fecha 24 de mayo del 2024, el Gerente General de Centro Médico "C" ROLDAN S.A.C" sede Juanjui empresa con RUC 20601508517, ubicado en Jr. Eduardo Peña Meza N°872, de la ciudad de Juanjui, **solicita el incremento del Staff de Profesionales, según el siguiente detalle:**

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	PROFESIÓN	COLEGIATURA	CORREO ELECTRONICO	PERFIL REQUERIDO EN SNC
PEREZ ORTIZ RONALD ALEJANDRO	75911352	MEDICO CIRUJANO	089442	ronaldperezortiz@outl ook.com.pe	EVALUADOR OFTALMOLOGICO, Y OTORRINOLARINGOLOGICO

N° IP FIJO LOCAL	IP FIJO PC	MAC	NOMBRE PC
190.119.124.58	192.168.1.12	00-E0-4C-B5-B1-60	ROLDAN09

Que, mediante , Informe N°066-2024-GRSM/OZTCHC-J-UCSV-CRDI de fecha 03 de junio del 2024, el Responsable de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial evaluó la documentación, concluyendo que, el expediente presentado por el Gerente General del establecimiento de Salud Centro Médico "C" ROLDAN S.A.C" sucursal Juanjui, cumple con los requisitos exigidos conforme lo establece la Directiva Administrativa N°249-2022-MINSA y lo establecido en el literal t) del artículo 45 del Decreto Supremo N°034-2019-MTC, que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N°007-2016-MTC; además de haberse cumplido con adjuntar los requisitos previstos en el TUPA institucional; en tal sentido se debe proceder al cambio de la información registral autorizada al Staff del Establecimiento Médico;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral b) del artículo 45° del Decreto Supremo N°007-2016-MTC, que aprobó el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y modificado por el Decreto Supremo N°026-2016-MTC; establece como una de las obligaciones de la Entidad Habilitada para Expedir Certificados de Salud para postulantes a licencias de conducir es: "b) **Comunicar a la Dependencia Regional con competencia en Transporte (DRTC-SM) las actualizaciones y modificaciones de las condiciones de operación y el staff médico autorizado en un plazo no menor de diez días hábiles antes de su ejecución**";



Resolución Jefatural Zonal

N°001-2024-GRSM/DRTC-OZTCHC

Juanjui, 03 de junio 2024

Que, conforme al literal h) del artículo 2º del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de conducir, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC define a la **Entidad Habilitada para Expedir Certificados de Salud para postulantes a licencias de conducir (ECSAL)** como: "la Institución Prestadora de Servicios de Salud debidamente inscrita en el Registro Nacional de IPRESS, que cumple los requisitos previstos en el presente Reglamento, a efectos de acceder al Sistema Nacional de Conductores y expedir certificados de salud para postulantes a licencias de conducir, vinculantes para el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir";

Que, seguidamente el literal o) del mismo cuerpo normativo, regula al **Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para Licencias de Conducir** como: "El Registro administrado por la Dirección General de Transporte Terrestre, en el cual se consignan las inscripciones, suspensiones y cancelaciones de las entidades habilitadas para expedir certificados de salud para licencias de conducir, vinculantes para el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir. Las inscripciones en el Registro tienen la naturaleza jurídica de autorizaciones";

Que, lo estipulado en el Artículo 4º del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, contempla las competencias de los Organismos Públicos que integran el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, así se tiene que el numeral 4.2.4., determina que los Gobiernos Regionales son competentes para: **A) Autorizar a las IPRESS que cumplen los requisitos previstos en el presente Reglamento, mediante su inscripción en el RECSAL para operar como ECSAL. B (...).** Correspondiendo en el presente caso a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, el otorgamiento de las solicitudes peticionadas por el Gerente General del Establecimiento de Salud Centro Médico "C" ROLDAN S.A.C." sucursal Juanjui, a fin de incrementar y modificar su Staff Médico;

Que, mediante la Directiva Administrativa Resolución Ministerial N°718-2017/MINSA, modificatorias Resolución Ministerial N°231-2018/MINSA, Resolución Ministerial N°249-2022/MINSA, establece en el inciso 5.4 **"Recursos humanos con los cuales deberá contar la ECSAL para el desarrollo de las evaluaciones médicas y psicológicas para postulantes a licencia de conducir"** sobre las condiciones de operatividad de las entidades habilitadas para expedir certificados de salud para postulantes a licencias de conducir, así como los procedimientos técnicos y contenidos de las evaluaciones médicas y psicológicas para postulantes a licencia de conducir.

Que, por las razones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, mediante Resolución Directoral Regional N° 173-2023-GRSM/DRTC, en la que se designó a partir del 02 de noviembre 2023, al Econ. Marco Alfonso Huamán Bravo, el cargo de Jefe de la Oficina de Zonal de Transportes y Comunicaciones Huallaga Central – Sede Juanjui, con todas las funciones y



Resolución Jefatural Zonal

N°001-2024-GRSM/DRTC-OZTCHC

Juanjui, 03 de junio 2024

prerrogativas inherentes previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional n.º 023-2018-GRSM/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la ampliación del Staff Médico al Establecimiento de Salud Centro Médico "C" ROLDAN S.A.C." sucursal Juanjui, empresa con RUC 20601508517, ubicado en Jr. Eduardo Peña Meza N°872, de la ciudad de Juanjui; conforme a los considerandos y razones expuestas; a los siguientes profesionales:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	PROFESIÓN	COLEGIATURA	CORREO ELECTRONICO	PERFIL REQUERIDO EN SNC
PEREZ ORTIZ RONALD ALEJANDRO	75911352	MEDICO CIRUJANO	089442	ronaldperezortiz@outl ook.com.pe	EVALUADOR OFTALMOLOGICO, Y OTORRINOLARINGOLOGICO

N° IP FIJO LOCAL	IP FIJO PC	MAC	NOMBRE PC
190.119.124.58	192.168.1.12	00-E0-4C-B5-B1-60	ROLDAN09

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural Zonal en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a las partes señaladas; para que, conforme a lo resuelto ejecuten las acciones necesarias.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES S.A.
OFICINA ZONAL HUALLAGA CENTRAL

Econ. Marco Alfonso Huaman Bravo
JEFE-OZTCHC